

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0493

**LCDO.RAMIRO ALBAN MOSCOSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;
- Que con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización de las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1324-M, de 08 de octubre de 2020, la Experta en Servicios General, remite al Director Administrativo, la documentación correspondiente, con la finalidad de solicitar el inicio del proceso de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ESTACIÓN TÉCNICA DE CALDERÓN”**.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1331-M de 12 de octubre de 2020, el Director Administrativo, se dirige al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y, a la Directora Financiera para solicitar se realice la validación de la Planificación, POA, Plan Anual de Contrataciones y presupuesto, previo a la certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria y recursos económicos para la provisión del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ESTACIÓN TÉCNICA DE CALDERÓN”**, contratados mediante el procedimiento de catálogo electrónico;

para lo cual adjunta los documentos habilitantes para iniciar el proceso de contratación;

- Que, con formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto Nro. 2020-UIO-092 de 8 de octubre de 2020, se validó, que el requerimiento del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ESTACIÓN TÉCNICA DE CALDERÓN”, se encuentra en la Planificación Institucional, POA, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2020;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1930-M de 19 de octubre de 2020, la Directora Financiera, encargada, certifica que existe recursos en el presupuesto vigente, por el valor total de USD \$ 663.50 incluido el IVA, en la partida 530418 - “Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas”, certificación presupuestaria Nro. 502;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1395-M, de 22 de octubre de 2020, la Experta en Servicios Generales, se dirige al Director Administrativo, para solicitar disponga a quien corresponda iniciar con el proceso de contratación de la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ESTACIÓN TÉCNICA DE CALDERÓN”, considerando el monto del presupuesto referencial; y, la delegación constante en la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019;
- Que, mediante disposición inserta en el recorrido del Quipux del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1395-M, de 22 de octubre de 2020, se dispone: “*su conocimiento, revisión, validación, verificación análisis control y posterior a ello trámite correspondiente a lo que dispone la normativa legal vigente*”;
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del servicio a contratar; y,
- Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ESTACIÓN TÉCNICA DE CALDERÓN”, signado con el Código CE-ARCOTEL-34-20-M, con un presupuesto referencial de USD. \$ 592.41 más el IVA, cuyo egreso se aplicará a la partida presupuestaria 530418 - Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas, conforme la certificación emitida por la Directora Financiera, a través de memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1930-M de 19 de octubre de 2020.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, de la Dirección Administrativa, la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ESTACIÓN TÉCNICA DE CALDERÓN”, por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y los términos de referencia definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres.- Delegar al señor José Vicente Vásconez, servidor de la Dirección Administrativa, para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la prestación del servicio de mantenimiento de áreas verdes y arreglo de las vías internas en la estación técnica de Calderon, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para la ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, para la contratación de dicho servicio.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre de 2020

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**